



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 087622.-

Comodoro Rivadavia, *06* de *ABRIL* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.021/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO** de Cooperación Programa de Acceso Alimentos Saludables Mercado Multiplicar, firmado en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079 y por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque, DNI N° 26.366.700. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9383 al Folio N° 15993/94 el 24 de febrero de 2022.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE:

**Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.021/22.-**

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

**Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

*[Handwritten signature and scribbles on the left side of the page]*

*[Vertical stamp or stamp fragment on the left side]*

*[Large handwritten signature and scribbles covering the bottom right area]*

**DR. JUAN PABLO LUQUE**  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**Dr. JUAN PABLO LUQUE**  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA  
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBO: *[Firma]*  
DIA 23 MES 3 AÑO 22 HORA 13:34

Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.392/22

**ORDENANZA N° 16.021/22**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todas sus partes el CONVENIO de Cooperación Programa de Acceso Alimentos Saludables Mercado Multiplicar, firmado en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079, y por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut representada por el Intendente Municipal, Dr. Juan Pablo Luque, DNI N° 26.366.700. Registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9383 al Folio N° 15993/94 el 24 de febrero de 2022.

C.D.
<i>[Firma]</i>

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 17 DE MARZO DE 2022.

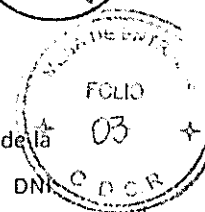
*[Firma]*  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

*[Firma]*  
Marcos Abel Panquillo  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

Decreto N° 16021/22  
CORRESPONDIENTE A N°



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE ACCESO A  
ALIMENTOS SALUDABLES MERCADO MULTIPLICAR**

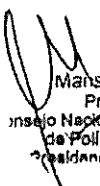
Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, MARISOL MERQUEL DNI 27.245.075, designada por Decreto N° 557/2021, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en la casilla mmerquel@politicassociales.gob.ar, en adelante EL CONSEJO, y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, representado en este acto por el señor Intendente, JUAN PABLO LUQUE DNI 26.366.700, con domicilio en Moreno 815, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante, LA MUNICIPALIDAD, de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:


Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 83/2020 y N° 8/2021 con arreglo a las siguientes cláusulas.

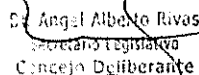
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD adhiere al PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR aprobado por las Resoluciones N° 83/2020 y N° 8/2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

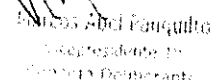
SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso a LA MUNICIPALIDAD de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) a los efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR. Los mismos serán destinados a la compra de los elementos elegibles detallados en el Anexo I, que se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo.

 Las Malvinas son argentinas

  
Marisol Merquel  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

  
Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante

  
Marcos Abel Panquillo  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Argentina  
Presidencia

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

TERCERA: "EL CONSEJO" tendrá la potestad de monitorear el correcto funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y sus Anexos.

CUARTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición un espacio físico necesario para el correcto funcionamiento del o los Mercados MultiplicAR sin posibilidad de exigir contraprestación alguna a EL CONSEJO.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD elevará a EL CONSEJO, el presupuesto con los bienes elegibles enunciados en el Anexo I, dentro de los quince (15) días corridos de firmado el presente, para su aprobación y posterior transferencia de fondos para su adquisición.

SÉPTIMA: Dentro de los TREINTA (30) días de adquiridos los bienes para los Mercados MultiplicAR, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a EL CONSEJO las facturas, comprobantes, remitos y recibos que rindan cuenta documentada del gasto. Estos comprobantes serán presentados en copia certificada y deberán reunir los requisitos de validez que establece la normativa vigente.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD proveerá la difusión necesaria a todas actividades que se realicen en el marco de la implementación territorial del PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de mencionar, en todas las actividades enmarcadas en el presente CONVENIO, al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al momento de realizar toda difusión, publicación o publicidad por cualquier medio de comunicación,



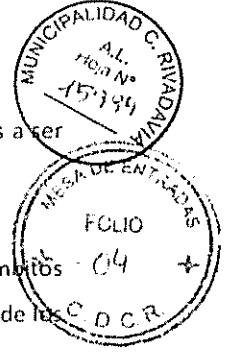
Las Malvinas son argentinas

Dr. Juan Pablo Luque  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante

Dr. Marcelo Merquel  
Presidente  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

Marcelo Abel Paragaité  
Vicepresidente I  
Consejo Deliberante



así como la incorporación de los logos oficiales en cartelería, banners o volantes a ser repartidos en la vía pública.

DÉCIMA: Será por cuenta exclusiva de la MUNICIPALIDAD la habilitación de los ámbitos físicos donde funcionará el Mercado MultiplicAR, y la obtención u otorgamiento de los permisos y autorizaciones necesarias para su legal funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en las Resoluciones del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 83/2020 y N° 8/2021 y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

DÉCIMO SEGUNDA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada de 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

DECIMO TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DECIMO CUARTA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias.

**Mariol Merquel**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

 Las Malvinas son argentinas

**Dr. JUAN PABLO LUQUE**  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**Dr. Angel Alberto Rivas**  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante

**Dr. Angel Alberto Rivas**  
Vicepresidente  
Consejo Deliberante



DECIMO QUINTA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

MADIA RUEBLAR  
ABOGADA  
INSCRIPCIÓN N.º 13873

Marisol Merquel  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

Marcos Abel Panquillo  
Vicepresidente II  
Concejo Deliberante

Registrado en el Protocolo Municipal  
en el Nro. 5383, de Folio Nro. 15983/94  
el 24 de Febrero de 2022.  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia Ciudad.

MARIANA A. ZULVAGA ROGERS  
ABOGADA  
ASESORA LETRADA  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

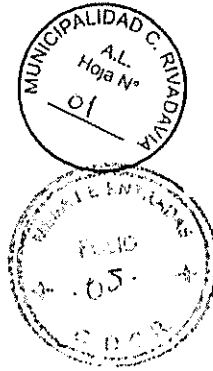


Ordenanza N° 16021/22  
CORRESPONDE A:

ANEXO I BIENES ELEGIBLES POR CATEGORÍAS

- REFRIGERACIÓN, CONSERVACIÓN y FRACCIONAMIENTO DE ALIMENTOS - ALMACENAMIENTO Y EXHIBICIÓN
- SEGURIDAD E HIGIENE
- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
- VENTA y STOCK
- TAREAS ADMINISTRATIVAS

OTROS BIENES QUE HAGAN IMPRESCINDIBLE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PREVIA AUTORIZACIÓN.



Marisol Merquel  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

Marcelo Abel Panquillo  
vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante